Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2023 14:07:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 20 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000326-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000114-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de abril del 2023, el Informe N° 008067-2023-DIA/MC, de fecha 12 de abril del 2023; y el expediente N° 2023-0048761, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.04.2023 17:07:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LPBU6UI**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0048761, la señora Lucía Navarro Llosa, en representación de Pura Vibra Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"*, a desarrollarse el día 15 de julio del 2023, en el Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Calle German Amezaga 375, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"*, cuenta con la presentación de la artista Eva Ayllón, en el marco de la celebración de sus 50 años de trayectoria artística, la misma que es considerada internacionalmente como una de las exponentes de la música criolla y afroperuana;

Que, de acuerdo al Informe N° 000114-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"* es un espectáculo que incluirá una selección de tradicionales valses, marineras y temas representativos del folclore afroperuano. Asimismo, se presentará en escena una muestra de ritmos e instrumentos del folclore nacional. Cabe agregar que Eva Ayllón, cuenta con trayectoria a nivel internacional, ha participado en distintos escenarios y se ha convertido en una exponente del folclore peruano;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"* es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una exponente de la música peruana y que cuenta con reconocimiento internacional. Asimismo, Eva Ayllón ha sido premiada por la Academia de las Artes y Grabaciones de la Música de Estados Unidos con el Grammy a la Excelencia Musical 2019; paralelamente, recibió su décima nominación a los Latin Grammy, por su disco 48 Años. Además, como embajadora de la Marca Perú, la labor de Eva Ayllón aporta al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, imagen y difusión de las tradiciones peruanas, pues no solo mantiene vigente la música criolla sino que a su vez la revaloriza a nivel internacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Calle German Amezaga 375, distrito de Cercado de Lima, el día 15 de julio del 2023, con un aforo habilitado para 45500 personas, teniendo como precio Platinum A Centro el costo de S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 Soles); como precio Platinum A Lateral el costo de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platinum B el costo de S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 Soles); como precio Platinum C el costo de S/ 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Preferencial Campo el costo de S/ 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Occidente Numerado el costo de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LPBU6UI**

00/100 Soles); como precio Occidente el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio Oriente el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio Norte el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Zona Cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 4550 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 008067-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"EVA AYLLÓN 50 AÑOS - ENAMORADA DE ESTAR AQUÍ"*, a desarrollarse el día 15 de julio del 2023, en el Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sito en Calle German Amezaga 375, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LPBU6UI**

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0048761.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LPBU6UI**